



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 245 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 26 JUL. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N° 3335923, 3319215 y el Informe Técnico N° 135-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 21 de julio de 2021, a favor de las servidoras Lucila Marta Chávez Carhuamaca y Dervin Manuel Espinoza Espinoza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley



O.R.H.	
DOC. N°	4973488
EXP. N°	3335923



N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, las servidoras Lucila Marta Chávez Carhuamaca y Dervin Manuel Espinoza Espinoza, con los documentos que adjuntan evidencian la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores que a continuación se detalla:

- 1.-LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, desplazada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo de tres (03) días del 26 al 28 de mayo de 2021, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°0405585 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.
- 2.-DERVIN MANUEL ESPINOZA ESPINOZA**, servidor contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de seis (06) días consecutivos a partir del 05 al 10 de mayo de 2021, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0014047 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Energía y Minas, al file y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NELV/SDORH
lfp/a.s



.....
pog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 JUL 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL